



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-130628739- -APN-DCCYS#AABE - Adjudicación - Concurso Público N° 392-0005-CPU23 - Concesión de Uso y Explotación con destino a ejecución de obras de infraestructura portuaria. Inmueble en Campana - Pcia. de Buenos Aires.

VISTO el Expediente EX-2023-130628739- -APN-DCCYS#AABE y sus asociados EX-2020-67515269- -APN-DACYGD#AABE, EX-2021-125964762- -APN-DACYGD#AABE y EX-2023-45759621- -APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, el Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015 (texto conf. Decreto N° 636 de fecha 18 de julio de 2024), 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y complementarios y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) de fecha 16 de julio de 2022, las Resoluciones N° 343 de fecha 6 de diciembre de 2023 (RESFC-2023-343-APN-AABE#JGM) y 37 de fecha 15 de julio de 2024 (RESOL-2024-37-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Concurso Público de Etapa Múltiple Nacional N° 392-0005-CPU23, para la Concesión de uso y explotación comercial con destino a la ejecución de obras de ingeniería de infraestructura portuaria, de DOS (2) sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados sobre la costa del Río Paraná de Las Palmas, entre la Avenida Coronel Argentino de Valle Laburre y Reino de Noruega, Partido de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, que se individualizan de la siguiente forma: RENGLÓN N° 1: sector del inmueble identificado con el CIE 06-00002325-6, con una superficie de terreno aproximada de CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (140.000 m2); y RENGLÓN N° 2: sector del inmueble identificado con el CIE 06-00002325-2, con una superficie de terreno aproximada de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (40.000 m2), por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS de esta Agencia.

Que mediante Resolución N° 343 de fecha 6 de diciembre de 2023 (RESFC-2023-343-APN-AABE#JGM), se

autorizó la convocatoria del mencionado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 inciso a) y 26, inciso a) apartado 2) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General, los capítulos procedentes de los Títulos I y II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE# JGM) de fecha 16 de julio de 2022.

Que con fecha 22 de enero de 2024, se generó el Acta de Apertura, identificada como IF-2024-07504753-APN-DCCYS#AABE, de la cual surge que se ha presentado en término la oferta de la firma POBATER SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT: 30-71045349-3.

Que efectuado el análisis de la oferta y la documentación presentada para la ETAPA N° 1, la Comisión Evaluadora emitió el correspondiente Informe identificado bajo el IF-2024-67897721-APN-DAC#AABE y el pertinente Dictamen de Preselección de Ofertas identificado bajo el IF-2024-71324305-APN-DCCYS#AABE, correspondiente al "COMPR.AR", del cual surge que la oferta de la firma POBATER SOCIEDAD ANÓNIMA ha dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, recomendando habilitarla así para el acto de apertura correspondiente a la ETAPA N° 2, que contiene la Oferta Económica.

Que mediante Resolución N° 37 de fecha 15 de julio de 2024 (RESOL-2024-37-APN-AABE#JGM), se aprobó la preselección de la oferta presentada por la firma POBATER SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SUBASTAS procedió a publicar la mentada Resolución en el Sistema Electrónico COMPR.AR habiendo fijado fecha para el Acto de Apertura de la ETAPA N° 2, para el día 16 de julio de 2024.

Que el desarrollo del Acto de Apertura de la ETAPA N° 2, realizado a través del Sistema Electrónico COMPR.AR, fue plasmado en el Acta de Apertura Etapa N° 2, emitida por el Sistema Electrónico COMPR.AR, de la cual se desprende la oferta económica de la firma POBATER SOCIEDAD ANÓNIMA, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.694.400.000).

Que la Comisión Evaluadora formuló su recomendación a través del Informe de Evaluación de fecha 18 de julio de 2024, identificado bajo el IF-2024-75730791-APN-DAC#AABE y posteriormente en fecha 19 de julio de 2024 emitió el Dictamen de Evaluación identificado bajo el IF-2024-76087744-APN-DCCYS#AABE del cual se desprende que se recomienda adjudicar el presente proceso a la firma POBATER SOCIEDAD ANÓNIMA, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.694.400.000), por resultar su oferta admisible y conveniente, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, en el citado Informe de Evaluación la Comisión Evaluadora estimó que resultaría oportuno que la Oferta Económica, de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 1.237.200.000) y PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 457.200.000), para los renglones N° 1 y N° 2, respectivamente, sea actualizada, teniendo en cuenta lo dictaminado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, según Dictamen Firma Conjunta IF-2024-73303776-APN-DGAJ#AABE y, a los fines de resguardar los intereses del ESTADO NACIONAL, conforme el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares desde la fecha de la oferta.

Que se realizó la publicación del Dictamen de Evaluación con fecha 19 de julio de 2024, en el Sistema Electrónico COMPR.AR, no habiéndose presentado observación ni impugnación alguna en los plazos

correspondientes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso f) del Decreto N° 1.023/01, el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16, los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13, el Reglamento Anexo al Decreto N° 2.670/15 (texto conf. Decreto N° 636/24) y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del ESTADO NACIONAL, aprobado por medio de la Resolución N° 177 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Concurso Público de Etapa Múltiple Nacional N° 392-0005-CPU23, para la Concesión de uso y explotación comercial con destino a la ejecución de obras de ingeniería de infraestructura portuaria, de DOS (2) sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicados sobre la costa del Rio Paraná de Las Palmas, entre la Avenida Coronel Argentino de Valle Laburre y Reino de Noruega, Partido de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, que se individualizan de la siguiente forma: RENGLÓN N° 1: sector del inmueble identificado con el CIE 06-00002325-6, con una superficie de terreno aproximada de CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (140.000 m²); y RENGLÓN N° 2: sector del inmueble identificado con el CIE 06-00002325-2, con una superficie de terreno aproximada de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (40.000 m²), por un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Concurso Público de Etapa Múltiple Nacional N° 392-0005-CPU23 a la oferta presentada por la firma POBATER SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT: 30-71045349-3, en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.694.400.000), con más su actualización prevista en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, desde la fecha de oferta, por resultar admisible y conveniente, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Directora Nacional a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS y al Director a cargo de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES, indistintamente, a suscribir en representación de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, el contrato de concesión de uso respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

